



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OCO-DOP/FAISMUN/026-2024

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Hidalgo número 65, Colonia Centro, y de conformidad con el artículo 87 de la Ley de obra pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se elabora el presente Acuerdo que Justifica el procedimiento de excepción, por modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la Obra Pública denominada:

PAVIMENTACION CON MATERIALES PETREOS Y ASFALTO DE LA AV. CANAL BALLESTEROS, DE CALLE RAYON A LA AV. 20 DE NOVIEMBRE CUERPO DERECHO, COLONIA 6 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO

Por un monto total de hasta: \$ 1,498,333.64 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.)

ORIGEN DEL RECURSO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Ciudadano **Salvador Alvizo Lozano** Director de Obras Públicas acredita su personalidad mediante nombramiento por el Ciudadano Presidente de la Ciudad de Ocotlán Jalisco **Ciudadana Deysi Nallaly Angel Hernadez** de fecha 01 de Octubre de 2024.

II.- Por convenir a los intereses de la Ciudad de Ocotlán Jalisco y de conformidad con el artículo 144 fracción IV del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Ocotlán Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

III.- Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 1, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I y artículo 91 de la ley de obra pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá:

A) Por "LA OBRA" lo siguiente:

PAVIMENTACION CON MATERIALES PETREOS Y ASFALTO DE LA AV. CANAL BALLESTEROS, DE CALLE RAYON A LA AV. 20 DE NOVIEMBRE CUERPO DERECHO, COLONIA 6 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO

B) Por "EL CONTRATISTA" : **N1 - ELIMINADO** C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR NUÑEZ

C) Por " EL MONTO" la cantidad de hasta: \$ 1,498,333.64 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.)

Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y
Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran a los documentos: 1) Planos, 2) Presupuesto de Obra, 2) Programa Calendarizado, 4) Tarjetas de Precios Unitarios, elaborados por la Dirección de Obras Públicas Municipal.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el Artículo 43 numeral 2 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que "LA OBRA" no excede veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) se opta por la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**.

II.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene la ciudad de Ocotlán Jalisco hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

2024
OPERAD(FAISMUN



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículos: 1, 43 numeral 1 fracción III y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por **ADJUDICACION DIRECTA** por excepción de "LA OBRA"

II.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y garantizar el accesos a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

III.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Dirección de Obras Públicas para la construcción hasta por un importe de " **EL MONTO**", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**.

IV.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones de traslados a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio a la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

V.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, cuyos importes se programan al contratista vía electrónica con cargo a la Hacienda Municipal de Ocotlan Jalisco.

VI.- Con "LA OBRA" el Gobierno de Ocotlán Jalisco ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

VII.- Toda vez que "LA OBRA", no excede de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Art. 43, numeral 2, fracc. I, de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Dirección de Obras Públicas, se contratará por la modalidad de Adjudicación Directa, así mismo, La Dirección de Obras Públicas adjudica a:

N2-ELIMINADO

C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR NUÑEZ

VIII.- Con fundamento en el artículo 86 numeral 2 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Se busco cumplir con los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, así mismo como las mejores condiciones para la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

Economía:

Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción por un importe de hasta " **EL MONTO**" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizando en cuanto a costos por conceptos y se instruirá a el "EL CONTRATISTA" a asegurar que la obra contará con todas las características de realización y especificaciones contenidas en los Anexos Técnico, presupuesto y además de realizarla con los mejores estándares de calidad.

Eficiencia:

De conformidad con el artículo 89 numeral 1 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" cuenta con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar para asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

Eficacia:



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

"EL CONTRATISTA" cuenta con experiencia, capacidad técnica, economía administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar y deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.

Imparcialidad:

Es importante señalar que el procedimiento de **Adjudicación Directa** se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de Ocotlán Jalisco; atendiendo los principios de economía, eficacia, y eficiencia, cuya decisión se tomo a partir de información generada de diversos contratistas registrados en el Registro de Contratistas Municipal, que residen en el Municipio de Ocotlan Jalisco que demuestran elementos de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez:

El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor de la Ciudad de Ocotlán Jalisco, atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro del padrón de contratistas que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

Transparencia:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; es compromiso de esta Dirección apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así para la observancia del criterio de transparencia, esta Dirección de Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

X.- En virtud de que la Dirección de Obras Públicas, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió seleccionar a "EI CONTRATISTA", que cuenta con capacidad de respuesta inmediata con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuenta con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuenta con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

XI.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, y la información técnica y legal aquí vertida se Adjudica directamente al contratista que reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:



ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I y 91 de la Ley de Obra Pública par el Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien **EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A:**

N3-ELIMINADO

C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR NUÑEZ

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

PAVIMENTACION CON MATERIALES PETREOS Y ASFALTO DE LA AV. CANAL BALLESTEROS, DE CALLE RAYON A LA AV. 20 DE NOVIEMBRE CUERPO DERECHO, COLONIA 6 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO

POR UN MONTO DE HASTA \$ 1,498,333.64 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.)
Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO.- Notifíquese al Órgano de Control Interno sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

OCOTLAN JALISCO.

lunes, 18 de noviembre de 2024

ARQ. SALVADOR ALVIZO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL.



OPERAD
FAISMUN

2024

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."